ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

CC05/7

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ADRIAN MONTAÑA VARGAS

DNI: 76.031.650

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Plaza 1 de Mayo s/n

Caceres

LOCALIDAD HECHOS:

Aldea Moret

(1) Cazar en zona de seguridad, además de (2) No presentar el documento acreditativo de estar en posesion de la licencia de caza.

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

90-3 y 89,1

SANCIÓN:

Multa de 210,36

Euros

Indemnización de 18 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:

CC05/132

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

DENUNCIADO

PEDRO MARTINEZ CARRERA

DNI: 8.762.718

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ Santa Amalia, 98

LOCALIDAD

10100 Miajadas

Caceres

HECHOS:

Cazar en el coto de caza matrícula EX-361-15-D sin permiso del titular del mismo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

91 - 1

SANCIÓN:

Multa de 601.02 Euros

ÓRGANO QUE INCOA:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermeio Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse)

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CC05/214

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO

GREGORIO BUABENT MOTA

1.393.346

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Plaza de Orense, 3- 1º A

LOCALIDAD

Fuenlabrada

Madrid

HECHOS:

Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

91 - 46

SANCIÓN:

Multa de 601.02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

DENUNCIADO

DANIEL VICENTIU RADU

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ GALLEGOS,32 BJ.

LOCALIDAD

ALCALA DE HENARES

(MADRID)

HECHOS:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 63-A 11

SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres,

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente